

4. PROPUESTAS DE RESOLUCION.**4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.**

INSTANDO AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA QUE EL ACTUAL ENTORNO DE LAS PLAZAS VELARDE Y ALFONSO XIII PASEN A DENOMINARSE CONJUNTAMENTE PLAZAS DE CANTABRIA.

Presentada por el Grupo Parlamentario Mixto (Sres. Linares y Ruiz).

DESESTIMACION POR EL PLENO.

PRESIDENCIA

El Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria, en su sesión del día 20 de marzo de 1987, desestimó la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto (Sres. Linares y Ruiz), instando al Consejo de Gobierno para que el actual entorno de las plazas Velarde y Alfonso XIII pasen a denominarse conjuntamente Plazas de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de la Asamblea número 11, de 3-2-87.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 93 del Reglamento de la Asamblea, para general conocimiento.

Palacio de la Diputación, Santander, 24 de marzo de 1987.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

5. PREGUNTAS.**5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.**

CONSTRUCCION DE PISTAS Y ABREVADEROS EN CADA JUNTA VECINAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIONANSA (Nº 248).

Presentada por D. Isaac Aja Muela, del Grupo Parlamentario Socialista.

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día

de hoy, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta escrita, Nº 248, formulada por D. Isaac Aja Muela, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a construcción de pistas y abrevaderos en cada Junta Vecinal del Ayuntamiento de Rionansa.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Palacio de la Diputación, Santander, 25 de marzo de 1987.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL.

ISAAC AJA MUELA, Diputado perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 152 y siguientes del Reglamento de la Asamblea, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito:

¿Cuántas pistas y abrevaderos se han construido desde 1983 a 1986 en cada Junta Vecinal del Ayuntamiento de Rionansa?. Especificar kilómetros de pista, número de abrevaderos y presupuesto de las obras.

En Santander, a 14 de marzo de 1987.
Firmado."

FINCAS PUBLICAS ADYACENTES AL MONUMENTO DE LOS TORREONES DE CARTES (Nº 249).

Presentada por D. Jesús Bolado Mier, de la Agrupación Demócrata Popular.

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta escrita, Nº 249, formulada por D. Jesús Bolado Mier, de la Agrupación Demócrata Popular, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a fincas públicas

adyacentes al monumento de los Torreones de Cartes.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Palacio de la Diputación, Santander, 25 de marzo de 1987.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

JESUS BOLADO MIER, Diputado de la Agrupación Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 152 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientemente, el Gobierno Regional a una respuesta de este Diputado señaló que estaba prevista una segunda fase en la restauración de los Torreones de Cartes. Por otro lado, esta villa histórica y monumental tiene grandes necesidades de un aparcamiento público que descongestione la calle principal del pueblo, sobre todo en los fines de semana. El conjunto de los Torreones se adquirió con dos amplias fincas que pueden tener una clara utilidad pública: una, para aparcamiento público y, la otra, como parque popular. Sin embargo, nada se ha hecho hasta el momento en busca de estos fines sociales, mientras que el ex-propietario que reside en los Torreones mantiene ambas fincas como particulares, estando cerradas a cualquier visita, hasta el punto de que se ha impedido en algunas ocasiones que empresas o particulares pudieran acceder a una de las fincas para realizar fotografías, bien después de un acontecimiento social o la presentación, como ocurrió en un caso concreto, de un autobús perteneciente a una sociedad que siempre ha promocionado el marco monumental de la villa de Cartes y de sus Torreones.

Por todo ello, pregunto:

1.- ¿Qué fines tiene previsto acordar el Go-

bierno regional para las fincas públicas adyacentes al monumento de los Torreones de Cartes?.

2.- ¿Es posible su entrega al patrimonio municipal para que sean administradas por el Ayuntamiento de Cartes?.

Santander, 18 de marzo de 1987.

Firmado."

RESIDENTES EN LOS TORREONES DE CARTES Y OTROS EXTREMOS (Nº 250).

Presentada por D. Jesús Bolado Mier, de la Agrupación Demócrata Popular.

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta escrita, Nº 250, formulada por D. Jesús Bolado Mier, de la Agrupación Demócrata Popular, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a residentes en los Torreones de Cartes y otros extremos.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Palacio de la Diputación, Santander, 25 de marzo de 1987.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

JESUS BOLADO MIER, Diputado de la Agrupación Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 152 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En "El Diario Montañés", del martes 17 de marzo, se publicaba una información referida a las obras de los Torreones de Cartes y entre otras cosas se afirmaba que "el segundo Torreón está actualmente ocupado por una familia en régimen de inquilinato". En torno a esta afirmación, el entonces Consejero adjunto al Presidente del primer Gobierno Regional, José Ramón Saiz, quien activamente participó con el entonces Alcalde de Cartes, don José Luis García, en la adquisición de los Torreones de Cartes, manifestó que a todas las partes ligadas a la antigua propiedad sólo cabía tratarlas como propietarios, sin que fueran consideradas como inquilinos.

Por otra parte, es sabido que las fincas adyacentes a los Torreones venían siendo trabajadas por un vecino de Cartes, sobre todo en la tarea de recolección de hierba y que a cambio abonaba una cantidad anual.

En este sentido, pregunto:

1.- ¿Suscribe el Gobierno la afirmación de que la familia que reside en los Torreones lo hace en régimen de inquilinato?.

2.- ¿Tiene conocimiento el Gobierno de un informe jurídico elaborado en 1983 que no aceptaba dicha reclamación por ir unida a una futura reclamación de indemnización?.

3.- ¿Qué importe y en qué fechas se ha ingresado en la tesorería regional el abono de un vecino sobre la hierba recogida de las citadas fincas pertenecientes al patrimonio cántabro?.

Santander, 18 de marzo de 1987.

Firmado."

CAMPAÑAS CIVICAS DE INFORMACION SOBRE EL SIDA Y LOS EFECTOS DE LA DROGA Y EL TABACO (Nº 251).

Presentada por D. Jesús Bolado Mier, de la Agrupación Demócrata Popular.

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta escrita, Nº 251, formulada por D. Jesús Bolado Mier, de la Agrupación Demócrata Popular, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a campañas cívicas de información sobre el SIDA y los efectos de la droga y el tabaco.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Palacio de la Diputación, Santander, 25 de marzo de 1987.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

JESUS BOLADO MIER, Diputado de la Agrupación Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 152 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito:

CAMPAÑAS CIVICAS DE INFORMACION SOBRE EL SIDA Y LOS EFECTOS DE LA DROGA Y EL TABACO

EXPOSICION DE MOTIVOS

En estos momentos, Cantabria asiste al problema de los hijos de una vecina de Cabezón de la Sal fallecida como consecuencia de la enfermedad del SIDA. Sin embargo, aunque los detalles de la polémica son conocidos por la opinión pública, la inmensa mayoría de los ciudadanos desconocen su origen y otros detalles que deben ser plenamente conocidos para evitar enfermedad.

Las características casi novelescas de la aparición del SIDA, de los grupos sociales inicialmente implicados, su consideración de enfermedad de transmisión eminentemente sexual y su elevada mortalidad, han proporcionado al SIDA las connotaciones tremendistas de una plaga

o una peste bíblica. Definiciones que la desinformación, la superstición y el interés involuntivo o intransigente de determinados sectores sociales han potenciado, creándose en torno al SIDA una situación de confusión o de coacción no contrastada.

Más conocimientos tiene la opinión sobre los efectos de la droga o del consumo de tabaco, correspondiente a las instituciones bíblicas la elaboración y promoción de campañas cívicas que informen a los ciudadanos sobre los efectos tremendamente negativos para la vida de la enfermedad del SIDA o del abuso de las drogas o del tabaco.

Por todo ello, pregunto:

¿Tiene intención el Gobierno Regional de impulsar una ambiciosa campaña cívica de información sobre la enfermedad del SIDA y combatir el consumo de drogas y de tabaco?.

Santander, 18 de marzo de 1987.

Firmado."

8. INFORMACION.

8.2. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA.

8.2.1. REUNIONES CELEBRADAS.

(Del 19 al 25 de marzo)

Día 20:

- Pleno de la Asamblea.
- Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto.
- Junta de Portavoces.
- Mesa de la Asamblea.

Día 21:

- Ponencia designada por la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto.

Día 24:

- Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto.

Día 25:

- Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto.
- Mesa de la Asamblea.
- Comisión de Gobierno.

8.2.2. RELACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS. (Del 19 al 25 de marzo)

Día 20:

- Escrito presentado por el Consejo de Gobierno retirando el proyecto de ley de Régimen Local de Cantabria.
- Escrito presentado por el Consejo de Gobierno solicitando que sean pospuestas para la siguiente sesión plenaria las preguntas con respuesta oral ante el Pleno números 335 y 336, formuladas por D. Martín Silván Delgado, del G.P. Socialista.

Día 21:

- Escrito de reconsideración contra acuerdo de la Mesa de no admisión a trámite de siete enmiendas al proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1987, presentado por D. Miguel Angel Revilla Roiz, Portavoz del G.P. Mixto.

Día 23:

- Enmiendas mantenidas para ser defendidas ante el Pleno correspondientes a la proposición de ley reguladora de las elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria:

- . Agrupación Demócrata Popular.
- . Grupo Parlamentario Socialista.
- . Grupo Parlamentario Mixto (Sres. Linares y Ruiz).

- Voto particular para ser mantenido por el Grupo Parlamentario Mixto para ser defendido ante el Pleno, correspondiente a la proposición de ley reguladora de las elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria.

8.5. OTRAS INFORMACIONES.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA (Calle Alta, números 31 y 33).

Resolución de la Comisión de Gobierno.

PRESIDENCIA

La Comisión de Gobierno de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día de hoy, ha acordado aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas particulares para la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de la Asamblea Regional de Cantabria (Calle Alta, números 31 y 33).

Se ordena la publicación de dicho pliego de condiciones en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el mismo y en el artículo 93 del Reglamento de la Asamblea.

Palacio de la Diputación, Santander, 25 de marzo de 1987.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA (Calle Alta, números 31 y 33).

1. OBJETO.— Selección del contratista para la realización del servicio de limpieza de las diversas dependencias del edificio del antiguo Hospital de San Rafael, sede de la Asamblea Regional de Cantabria (Calle Alta, números 31 y 33, de esta ciudad) y que se ajustará a las prescripciones técnicas recogidas en el Anexo adjunto.

2. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.— La duración del contrato será desde el día siguiente a la notificación de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1987; pudiendo ser prorrogado por años sucesivos con el acuerdo adoptado por am-

bas partes antes de finalizar cada año.

3. TIPO DE LICITACION.— A determinar por los licitadores. Comprenderá la totalidad de los gastos que tenga que hacer el contratista para la realización del trabajo objeto de este contrato, incluso la parte correspondiente a sus gastos generales y de beneficio. Serán de cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan como consecuencia de la contratación, así como el pago de los que se deriven y de los impuestos correspondientes a la formalización del contrato, si los hubiere.

A todos los efectos se entenderá que en el precio ofertado se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

4. FORMA DE PAGO.— Por mensualidades vencidas. Los pagos se efectuarán, previa certificación de conformidad por el Jefe del Negociado de Mantenimiento, para cada abono parcial.

5. FORMA DE ADJUDICACION.— La selección del contratista se efectuará por el sistema de concurso conforme a lo dispuesto en el artículo 8º del R.D.1005/74, de 4 de abril.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.— Se regulará por el artículo 2º del citado R.D.1005/74 para la contratación de trabajos con empresas consultoras o de servicios conforme establece el R.D.1465/85, de 17 de julio, en sus artículos 2, 4 y 9, cuando se contrate con personas físicas.

En ningún caso, la existencia de este contrato supondrá relación laboral ocasional o habitual entre la Asamblea Regional de Cantabria y el contratista.

7. PRESENTACION DE OFERTAS.— El plazo de presentación de ofertas será de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del pliego de condiciones en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional. Las ofertas se presentará en mano, en sobre cerrado, que contendrá la proposición y demás documentación que proceda, en el Registro de la Asamblea Regional de Cantabria, antes de las catorce horas del día que finalice el plazo de presentación. El sobre

contendrá la indicación: "Oferta para la limpieza de las dependencias de la Asamblea Regional de Cantabria".

8. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES.— Los que opten a la adjudicación formularán su propuesta de acuerdo con el siguiente MODELO DE PROPOSICION:

D..... mayor de edad, estado, profesión..... con D.N.I. con domicilio en en nombre propio (o en nombre y representación de, número C.I.F.....) enterado del pliego de condiciones para la limpieza de las dependencias de la Asamblea Regional de Cantabria (Calle Alta números 31 y 33) durante el año 1987, a partir del día, oferto en el siguiente precio, incluido I.V.A.

Fecha y firma.

Al modelo de proposición anterior se acompañará la siguiente documentación:

- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en la legislación aplicable.
- Certificación expedida por el órgano de dirección o representación de la sociedad, acreditativa de que no forma parte de los órganos de gobierno o de la administración persona alguna a las que se refiere la ley 25/83, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos y la disposición adicional 1ª de la ley 5/84 de 18 de octubre de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Documento que acredite la personalidad del empresario: Fotocopia del D.N.I. del licitador, cuando se trate de empresas individuales; y si la empresa fuese persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en original o copia autenticada. Los que firmen proposiciones en nombre de otro o representen e una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante para este contrato por el Letrado Secretario General de la Asamblea Regional de Cantabria.

Si las empresas concurren constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su capacidad para obrar y presentar todos los documentos requeridos como si de tratara de empresarios individuales. En el escrito de proposición económica deberán indicarse los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designarán la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todas ellas frente a la Asamblea Regional de Cantabria. No se podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si se ha hecho una oferta individualmente.

- Declaración expresa de que la empresa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, conforme a lo determinado en el art. 2 del R.D. 1462/85, de 3 de julio.
- Referencias profesionales y técnicas.
- Documento de clasificación del contratista.

9. APERTURA DE PLICAS.— Tendrá lugar por parte de la Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria en la primera reunión que celebre la misma, una vez finalizado el plazo señalado en la cláusula de PRESENTACION DE OFERTAS. Los licitadores podrán incluir en sus proposiciones las modificaciones más conveniente para la realización del objeto del contrato, dentro de los límites que señala el pliego de condiciones técnicas del concurso. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, pero ésta puede comprender cuantas soluciones distintas considere ofrecer.

La Mesa de la Asamblea Regional procederá a la apertura de las proposiciones presentadas, procediendo a la adjudicación correspondiente, previos los informes técnicos, si así lo estima conveniente. Teniendo alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente el valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.— Queda obligado a:

- a) Suscribir el correspondiente contrato con la Asamblea Regional de Cantabria, en el

plazo de 30 días, contados a partir de aquel en que sea requerido para ello por la misma. El cual se celebrará a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que exista revisión del precio contratado.

- b) Pagar los gastos ocasionados con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, si los hubiera, así como de todo género de impuestos y tributos.
- c) Presentar el resguardo de la constitución de la fianza definitiva en la cuantía del 4 por 100 del presupuesto ofertado en cualquiera de las formas contempladas en la legislación vigente.
- d) Proporcionar a la Asamblea Regional cuantas aclaraciones, informaciones complementarias y pruebas documentales estime necesarias sobre los datos contenidos en la proposición presentada.
- e) Cumplir íntegramente todas y cada una de las obligaciones descritas en el pliego de condiciones técnicas de este concurso que, de conformidad con la legislación de Contratos del Estado, se considera parte integrante de este pliego de condiciones económico-administrativa.

Cumplir todo lo dispuesto en las leyes del Trabajo, en todos sus aspectos, incluidos de Previsión y Seguridad Social.

11. INSPECCION DE LOS TRABAJOS Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.— Durante la ejecución del trabajo la Dirección correspondiente ejercerá la inspección y vigilancia del trabajo contratado, pudiendo convocar al adjudicatario cuando lo estime conveniente; asimismo, tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido y modificar la prestación por conveniencia del servicio.

12. REGIMEN JURIDICO.— A todos los efectos este contrato se considerará administrativo.

En todo lo no previsto expresamente por este pliego de condiciones, serán de aplicación las disposiciones que la Ley y el Reglamento General de Contratación del Estado dedican a los de naturaleza administrativa y en especial a los referentes al contrato de obras.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato.

Santander, 13 de marzo de 1987."
